

## SOCIEDAD, DERECHO Y ESTADO

Por la licenciada Ma. Elodia ROBLES SOTOMAYOR  
Profesora de la Facultad de Derecho de la  
UNAM.

### I. HOMBRE Y SOCIEDAD

El quehacer cotidiano del hombre no se agota sólo en su individualidad. Como ente social entra en relación con otros hombres para protegerse, para cubrir sus necesidades y sentir seguridad, siendo sus vivencias más productivas y sus fines más altos mientras esa intención entre individuo y ser social esté equilibrada.

Si se parte de la forma de vida que conocemos, se puede afirmar que el hombre es un ser estructurado con dos elementos: natural o material y espiritual. Su elemento natural es lo que se percibe a través de su cuerpo y lo hace semejante a los demás hombres, en cambio su gran diferencia frente a los demás seres radica en la razón, ya que a través de ella es posible que dicierna sobre su propia existencia y en la existencia de lo que le rodea.

El hombre como cualquier ser orgánico necesita alimentar su cuerpo, para crecer y desarrollarse, como también reproducir su especie y perpetuarla. Pero, no es ésta su única tarea sobre el planeta, porque satisfechas sus necesidades corporales, hay otro yo que es parte de su estructura que necesita ser elevado, su espíritu, el cual hace posible que sus obras permanezcan y tengan un sentido a través del tiempo.

El hombre como individualidad se da cuenta que no puede vivir aislado y como un ermitaño estar en una isla como en el caso de Robinson Crusoe, y que para trascender, requiere de otros hombres para proyectarse plenamente como un ser social. Esa agrupación que forma ya sea voluntariamente, por ser un animal generoso y bueno (Rousseau) o por ser un hombre egoísta (Hobbes), es lo que va a dar origen a una agrupación de hombres que generará la sociedad y que en realidad ésta es producto de la interacción dinámica.

La sociedad a su vez está condicionada por dos elementos y que son: los elementos naturales y elementos culturales.

Los elementos naturales en una sociedad son el clima, la flora, la fauna, —en fin— todo aquello que va a conformar a la sociedad dentro del ámbito espacial en que se asentó; y es tan importante, que estas

condiciones naturales imprimirán sus características al grupo social y lo hara muy diferente a las demás agrupaciones.

Otro elemento muy importante es el cultural, el cual tiene su fuerte en el espíritu del hombre, quien a través de su razón transforma el elemento natural, así como también crea nuevas ciencias, entre las cuales el derecho registrará su conducta social con el objeto de proyectarlo más allá de la escala biológica y hacer de su quehacer cotidiano un haz pleno de proyección axiológica.

La sociedad es un producto cultural porque parte de la razón del hombre el vivir gregariamente, pero no como rebaño, sino con un sentido y fin propios que lo hace hacer cosas valiosas, con sentido y trascendencia eterna.

Todo esto se apunta para que se precise que la cédula primordial del derecho es el ser humano, quien a través de este proceso hace posible la permanencia del derecho y sus instituciones políticas. No tendría sentido nuestra disciplina sin la existencia de los seres humanos, y gracias a ellos, y a su hacer constante encontramos no sólo obra humana objetiva sino revitalizada,<sup>1</sup> o sea, que el hombre como ser dinámico, todas las cosas que observa y aprende las transforma, les da sentido, por lo que el derecho no escapa a esto, y como producto cultural, no podemos verlo en forma estática, si fuese así sería comprender al hombre como algo quieto, inerte, sin vida y razón.

Entendiendo que el derecho es un producto cultural de la sociedad que parte del espíritu del hombre, el Estado se da como expresión de una obra humana objetivada.

Sabemos que para que se diese el Estado Moderno con todas las características que se le conocen, hubo de transcurrir muchos siglos, por lo que una vez precisado lo que es el hombre y la sociedad se entrará a continuación al estudio de esta institución jurídico-política.

## 2. EL ESTADO

En la antigüedad, así como en la Edad Media, el Estado existía mezclado con otras disciplinas. Se considera como producto de la divinidad y la comunidad de entonces, se regula dentro de esta mixtura de orden: religión, tradiciones, convencionalismos, moral, etcétera.

En "La Ciudad Antigua", su autor explica que los términos de la Polis tienen divisiones sagradas para destacar lo que es la ciudad de la urbe, como sucede con la propiedad, cuyos términos, o linderos eran religiosos y se marcan con pequeños templos o dioses,<sup>2</sup> que señalan no sólo la propiedad sino la pertenencia al culto a ciertos dioses que los protegen. Esto trasciende a la ciudad, por lo que entendemos que los dioses o diosas protectoras forman parte de la vida cívica y jurídica de los hombres.

Cambiando el sentimiento religioso en un ser abstracto y puro, que habla de la caridad, de la igualdad del hombre por ser cada uno semejante a él y del amor universal, se revolucionan las ideas y la sociedad se estructura dentro de ese modelo, que se marca en la historia como la Edad Media.

En esta época se explica al Estado desde un punto de vista divino, porque es el deseo de Dios regular las cosas a su imagen y semejanza, por lo que Dios se constituye en la figura de un hombre en la tierra.

Ante la caída del Imperio Romano, Europa tiene que amurallar sus pequeñas porciones de tierra, llamadas feudos, para protegerse de las invasiones bárbaras, en donde el señor feudal se constituye en el protector de los siervos, quienes a cambio de un pedazo de tierra y de su seguridad le deben obediencia y el pago de parte de los productos de la tierra.

Pero todo es un proceso dialéctico en donde la nueva negación da origen a un nuevo cambio histórico. El hombre ya no vive con la zozobra de los bárbaros e inicia un gran cambio. Poco a poco esos muros se quitan y se inicia el comercio, el intercambio cultural y el desarrollo de las universidades monásticas. Emerge del contexto social una clase nueva, la de los comerciantes, que reunirá el capital suficiente mas no el poder. Las comunidades se dan cuenta de su permanencia en la tierra como parte de un grupo social que los hace diferentes a otras organizaciones sociales en la lengua, tradición, folklore, raza, etcétera, lo que va a resultar que se tenga el sentimiento de ser una nación, y todo este ambiente hizo posible el surgimiento del Estado Moderno, porque la factico o real estaba dado, lo que faltaba era la normación jurídica.

Tres grandes potencias reúnen estas características: Francia, España e Inglaterra primordialmente, y con ellas el concepto Estado como agrupación de hombres con permanencia en un territorio y un poder de mando originario de la soberanía como atributo de ese Estado.

Ese paso de la Edad Media al Renacimiento señala el salto cultural que el hombre dará a través de Maquiavelo (1469-1527), quien al ser expulsado de Florencia escribe su mejor obra "El Príncipe" (1513) y habla del Estado con la concepción moderna de la ciencia política.

Es extraño que por su anhelo de unir a Italia surja en ese ambiente desmembrado la concepción moderna del Estado.

Más tarde, en Francia un religioso rebelde, Jean Bodin (1530-1596), en "Los Seis Libros de la República" considera que la soberanía es indivisible, absoluta y perpétua, por lo que este atributo defenderá el absolutismo, ya que lo deposita en el rey, quien es el único soberano.

Analizados en una forma breve el arranque histórico del Estado Moderno, se considera necesario hacer un estudio de la forma de Estado y las formas de gobierno.

## A) FORMAS DE ESTADO

Las formas de Estado son fruto de la técnica constitucional moderna, que simplificándola al máximo resultan dos estructuras básicas: El Estado simple o unitario y el compuesto o complejo.

Si la soberanía se considera una o indivisible, si encontramos un solo territorio, un solo poder, un solo derecho, estamos frente a un Estado simple, como pasa en las repúblicas centralistas de Francia y Colombia. Pero si por el contrario, el ejercicio de la Soberanía está repartido entre el Estado mayor y una serie de entidades menores que contribuyen a formar parte de lo que es entonces un Estado compuesto, entonces se estará frente a un Estado Federal, confederado o unión de estados.

Estado Federal son los Estados Unidos Mexicanos, y como tal se encuentra que tiene un territorio propio integrado por los territorios de todas las entidades federativas, con una población y un gobierno, el federal, a quien está encomendado el ejercicio de la soberanía constitucional.

Las entidades federativas tienen también una población propia y un gobierno, pero estas entidades son libres y autónomas en cuanto a su régimen interior, por lo que no puedo estar de acuerdo con el artículo 40 de nuestra Constitución cuando a su letra dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos concerniente a su régimen interior..."<sup>3</sup> porque la soberanía es una e indivisible, como lo establece el artículo 39 del propio Cuerpo Legal y ésta pertenece al pueblo.

La soberanía no puede ser dividida, si así fuese se rompería con este concepto, por lo que en última instancia es el pueblo el único que la posee, y al no estar de acuerdo con el grupo que detenta el poder así como en la forma en que interpreta el derecho, puede rebelarse para cambiar el orden.

Por lo que se refiere a los "Estados libres y soberanos", que este artículo señala, considero que los Estados Unidos de México es uno, por lo que es incorrecto el término y debe de hablarse de entidades federativas, ya que el Estado no admite otro poder igual o por encima de él, porque se convertiría, en el primer caso, en una unión de Estados o en el segundo, desaparecería.

Quedando destacada la anterior consideración procede señalar que el Estado Federal juega un papel muy importante, en donde la competencia está distribuida en forma escalonada, y en las entidades federativas el jefe o representante de la entidad tiene el goce, pero no el ejercicio de las atribuciones del poder ejecutivo federal.

Como un caso *suigeneris* de república tenemos a la U.R.S.S., porque

además de tener presidente de la república y un primer ministro, entra en escena un tercer personaje de máxima importancia, el secretario general del partido comunista, que es partido único.

La U.R.S.S. como república está constituida sobre la base de una unión "voluntaria" de las repúblicas socialistas soviéticas, y cada república federativa ejerce el poder de una manera independiente, pero aun cuando tienen su propia constitución, deben regularse conforme a lo dispuesto en la ley fundamental de la U.R.S.S.

Estimo que en párrafos posteriores, cuando se analicen las formas de gobierno, podré explicar con mayor abundamiento el régimen interior de estos Estados que actualmente reúnen dentro de su ideología ochocientos millones de seres, una tercera parte de la población mundial, y que tantas controversias en torno a esto se han suscitado.<sup>4</sup>

Consideradas las formas de estado, queda claro que México es una República Federal.

## B) FORMAS DE GOBIERNO

Al hablar de formas de Estado y de gobierno estimo que no son lo mismo. El estado es una unidad total, en cambio el gobierno es una parte del Estado encargado de llevar al pueblo a la realización de un bien público temporal.

Platón en "La República", establece que el gobierno mejor y más perfecto es el de la aristocracia. Los hombres sabios, filósofos, gobernados en el ideal de justicia.

Estimo que el título del Tratado no corresponde al griego, "politeia", ya que el término república se refiere al latín res pública, que seguramente los romanos inspirados en el modelo griego ciudad-estado adoptaron, pero que en la lengua griega es más conveniente hablar de *politeia* como unidad social última que abarca a toda la ciudad o forma de gobierno ideal, la aristocracia.<sup>5</sup>

En un ciclo dinámico, dice Platón, la aristocracia se convierte en timocracia, inspirada en el sentido de gloria y honor para degenerar en la oligarquía, y después de este proceso degenerativo aparece la democracia como consecuencia de la emancipación de las masas, lo cual a su vez degenera en tiranía.

Aristóteles hizo un estudio empírico de las formas de gobierno observando las constituciones de más de ciento cincuenta ciudades —Estados griegos—, partiendo de un análisis aritmético habla del gobierno de uno, en pocos y de más. El primero corresponde a la monarquía o realeza; el de pocos a la aristocracia, y cuando en cambio es la multitud la que gobierna, llámase democracia.

En este último punto no ha habido acuerdo entre varios tratadistas, ya que algunos sostienen que la democracia en Aristóteles es una forma

impura de gobierno. Pero estimo que no es posible considerar a la democracia como una degeneración de la república, porque como se indicó en párrafos anteriores, la república para los romanos o politeia para los griegos, es la unidad social de la polis, y creo que cuando habla de democracia Aristóteles lo hace contemplando al gobierno del pueblo, en beneficio del pueblo, a través de su gran conductor —Pericles— quien es el ideal griego que inspira a Aristóteles.<sup>6</sup>

Estas formas de gobierno contemplan a la justicia, y cuando lo hacen, sus desviaciones serán la tiranía, oligarquía y demagogía, porque no miran a la utilidad común.

Aristóteles considera que la clase media es un factor determinante e indica que lo mejor es llegar a una clase de vida tal que puedan participar la mayoría de los hombres, que la vida feliz es la vida sin impedimentos de acuerdo con la virtud, y que la virtud consiste en el término medio, por lo que necesariamente la vida media será la mejor por estar el término medio al alcance de la mayoría.

Más tarde, Polibio y su difundidor Cicerón, hablan de gobiernos mixtos que habrán de influir en la Edad Media a Santo Tomás de Aquino.

Sin embargo, se observa con el advenimiento del Estado moderno, que se habla ya con Maquiavelo de una división bipartita, repúblicas y principados, que a su vez los teóricos alemanes Jellinek y Kelsen lo harán. El primero habla de monarquía y república y Kelsen, conforme a su pureza metodológica de autocracia y democracia.<sup>7</sup>

En la actualidad casi todos los gobiernos son bipartitas; monarquías y repúblicas, subdividiéndose esta última en gobierno presidencial y parlamentario.

En el gobierno presidencial, el jefe del Estado es el presidente de la república como a su vez del gobierno y encabeza con plenos poderes la administración pública. En cambio, en el Gobierno parlamentario, el presidente de la república es el jefe del Estado, pero no del gobierno, tiene el goce mas no el ejercicio de las atribuciones del poder ejecutivo.

Como indiqué con anterioridad, existe en nuestro planeta una modalidad muy diferente de formas de gobierno. En la U.R.S.S., el máximo organismo del estado es el Soviet Supremo, el cual ejerce el poder legislativo y funciona con dos cámaras: el Soviet de la Unión, compuesto por un miembro por cada trescientos mil habitantes electos por cuatro años y el Soviet de las nacionalidades que consta de 25 diputados por cada república federada, once por cada república y uno por cada distrito nacional.

El Soviet Supremo nombra el Consejo de ministros, a la cabeza del cual hay un presidente o primer ministro, que ejerce el poder ejecutivo y el presidium o politburó, cuyo presidente es a la vez de toda la república. En suma se trata de un gobierno de partido.

Analizados estos puntos, estimo que es conveniente hacer un estudio del tema que me corresponde, a través de la metodología, y con ello poder llegar a una solución integradora y dinámica de estos conceptos.

### 3. DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA SOCIEDAD, ESTADO Y DERECHO.

Se ha sostenido por algunos tratadistas que el derecho es cronológicamente primero que el Estado. No es posible imaginar una situación tal, ya que aún en las primeras asociaciones humanas existe un dirigente o jefe, sea sacerdote, guerrero o consejo de ancianos, que establecen los derechos y obligaciones del grupo para hacerlos cumplir a través de su autoridad. Por lo que se puede afirmar que el Estado primitivo y el derecho se dan juntos, y a través del quehacer humano se ha ido perfeccionado hasta alcanzar la estructura que actualmente se le conoce.

Como se expresó en líneas anteriores, el Estado y el derecho se encuentran en un principio mezclados con otras disciplinas, pero poco a poco, el hombre a través de su experiencia separa ciertas conductas y las eleva a la categoría de normas jurídicas apartándolas de otras ciencias.

Así como el derecho ha estado siempre en desarrollo y movimiento, también esta dinámica se observa en el Estado, cuya conformación primaria y natural son los pequeños barrios, demos o municipios naturales, que al florecer van configurando la ciudad y después la ciudad-Estado con sus divisiones municipales.<sup>8</sup>

Es con el advenimiento del Estado moderno cuando el hombre inicia una nueva fase de conocimiento, que a través de la revolución francesa, lega la declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano, que en un principio ingenuamente los franceses consideraron que al esculpir en una piedra estos derechos, el rey al asomarse por la ventana los iba a respetar, pero muy pronto se dan cuenta que el hombre es una mezcla de bondad y barbarie, y que lo conquistado, tiene que imprimirsele coercitividad para que sea respetado.

Se acepta que los franceses hacen la revolución para terminar con la tiranía del rey, pero a su vez, proyectan su sentir en forma universal al declarar que existen derechos primarios, esenciales en todo ser humano. Es por esto que es tan grande el pueblo francés.

Paradójicamente no es este pueblo el primero en darse una constitución, sino los Estados Unidos de Norteamérica, que ante el anhelo de no continuar cubriendo impuestos se separan las trece colonias originales de la madre patria, para integrar posteriormente un Estado con su ley fundamental, en cuyo primer artículo establece que la soberanía radica en el pueblo.

Todos estos fenómenos jurídico-políticos van a servir de base para

que los estudios de estas disciplinas traten de justificar la existencia del Estado moderno.

Ha sido mucho lo que se ha escrito sobre este tema por lo que se derivan de él tres grandes corrientes: tesis tradicionales que estudian al Estado y al derecho como dos conceptos separados, teoría de la identidad del Estado y del Derecho y teoría dialéctica que estudia a ambos conceptos en constante interacción.

### A) CORRIENTE DUALISTA

En esta corriente se estudia al derecho y al Estado como dos objetos de conocimiento diferentes y sin ninguna relación entre ambos conceptos. Con el advenimiento del positivismo que parte de lo a posteriori, empírico, entiende como única ciencia lo que puede ser demostrado a través de los sentidos. Augusto Comte considera a la sociología una ciencia primordial para llegar al conocimiento verdadero, lo cual habrá de remover toda forma de conocimiento que no utilice el método deductivo.

Esta manera de llegar al conocimiento influye a los juristas, quienes sostienen que hay dos facetas que ofrece el Estado, una jurídica y otra sociológica, pero no explican cuál es la relación que guardaban ambas, y aún cuando han querido describir al Estado a través de ensayos sociológicos sin aludir a lo jurídico, no lo han podido hacer sin referirse al derecho.

Otros estudiosos han querido equiparar al Estado a un ser humano. Imbuídos en las ideas organicistas del siglo pasado, explican que el sistema nervioso es el gobierno, el óseo, los edificios, etcétera, lo cual no es más lo que Platón plantea en su Estado Ideal.

El municipio visto a través de esta corriente participará de las características que se le atribuyen al Estado, ya que el municipio será un órgano más de ese superhombre que es el Estado.

Como estas doctrinas, existen otras que explican al Estado sin referencia a derecho, por lo que a estas corrientes se les enmarca dentro de las dualistas.

### TEORÍA DE LA IDENTIDAD O MONISTA

Hans Kelsen se preocupa por buscar un método lógico en donde se termine con estas observaciones que no han permitido situar metodológicamente al derecho como ciencia. No niega que existan áreas de conocimiento —valor y hecho— pero a él le interesa estudiar al Estado fuera de todo contexto histórico, considerándolo como un orden que regula la conducta de los hombres y que al organizar la coacción social debe ser idéntico al orden jurídico.<sup>9</sup>



Su metodología es abstracta y no acepta que se hable del Estado y el derecho en forma separada. Afirma que mientras no haya un orden jurídico superior al Estado, éste, encarna el orden o la comunidad jurídica suprema y soberana, porque toda su actividad se presenta bajo la forma de actos jurídicos, de actos que aplican la norma jurídica.

El Estado como persona jurídica, tiene el mismo carácter que cualquier sujeto,<sup>10</sup> definiéndose como el máximo centro de imputación de derechos y obligaciones, por lo que se estima que es una institución jurídica con personalidad y desarrolla su actividad conforme a la ley fundamental.

La actividad centralizada de los órganos del Estado convierte a los hombres en funcionarios de éste, por lo que las tres funciones en que se divide la actividad del Estado, —ejecutivo, legislativo y judicial— representan diversas etapas del proceso de coacción, que visto desde el municipio como célula primordial de éste, también tiene las tres funciones mencionadas, pero en concordancia con la normación jerárquica superior.

El Estado no es ni más ni menos jurídico que el derecho, pero la que escribe estima que el método que utiliza Kelsen de identificar al Estado con el derecho y el derecho con el Estado<sup>11</sup> es posible como abstracción última, pero no se puede aceptar porque aplicando esta terminología en la realidad quedará, una teoría del Estado sin Estado y una teoría del derecho sin derecho, lo cual no es posible para el estudio de estos dos conceptots o áreas de conocimiento.

Hacer una teoría pura, abstracta sin referencias a la historia ni a ciertos valores es estar muy lejos de la realidad, por lo que considero que en este momento histórico no es posible aplicar del todo esta corriente, sin que se niegue con ello las grandes contribuciones que nos ha legado este autor a la ciencia del derecho.

### C) CORRIENTE DIALÉCTICA

Es necesario referirse a una tercera corriente, en donde Hermann Heller sostiene que no se puede estudiar a estos dos conceptos en forma aislada, sin implicación alguna, o identificándolos como lo mismo, porque el Estado como unidad opera en la realidad histórico-social, refiriéndose al derecho, pero aclara, entendiendo por derecho al positivo y no a la idea del mismo.

La realidad social es una actividad humana, ordenada, por lo que el derecho positivo es una ordenación social al ser parte de ella. Así podrá entenderse la ordenación normativa social si se considera y da por supuesto que el ser y el deber no se hallan en un estado de aislamiento sino en una correlativa coordinación.

Al tratar de determinarse la relación en que actualmente se encuen-

tra el Estado y el derecho partiendo de que el derecho es una ordenación normativa social establecida y garantizada por los órganos del Estado, se debe estimar que ambos se hallan entre sí en correlativa vinculación.

Esta vinculación no es identidad, sino un lazo dialéctico que implica a ambos conceptos. Así, el Estado como el ser que encarna al debe ser, en la medida que halla un justo equilibrio entre ambos conceptos, ese orden cristalizará en lo justo.<sup>12</sup>

El Estado, para existir, necesita estar estructurado por las normas jurídicas. No tendría sentido su existencia si no encarnara fines valiosos que son los que la propia comunidad imprime. El termómetro que medirá ese sentir general, será el núcleo más pequeño hacia arriba, o sea, como la pirámide necesita descansar su estructura sobre una base, para erigirse imponente y bella, así el Estado, generalmente, descansa en el municipio, su base primaria y fundamental, que servirá de cimiento para la construcción de aquél.

#### 4. TEORÍA DEL INTEGRALISMO JURÍDICO-FILOSÓFICO

La escrito en párrafos anteriores ha sido con el objeto de comprender el desarrollo metodológico que sobre el Estado moderno, y en consecuencia, sobre el derecho se ha dado.

Si los mexicanos hemos adoptado como forma de Estado el federal y como forma de gobierno la democracia representativa, ha sido a través de largas luchas que han tenido que afrontar para plasmar en la Constitución las instituciones, así como el orden jurídico en el cual queremos vivir.

El Estado, como un ente social, producto de la cultura del hombre que encarna una realidad dada en un ámbito especial determinado, no puede quedarse en norma, valor o hecho.

El derecho a su vez necesita de un poder social organizado que imponga inexorablemente sus mandatos, pero a la vez le señala a ese Estado cuáles son sus atribuciones así como límites competenciales.

El derecho como el Estado existen porque el hombre ha considerado que es la mejor forma de vivir gregariamente con seguridad, además de que a través de ese orden normativo se va perfeccionando, o sea, el hombre se hace, haciendo.

Para ello divide en funciones y no en poderes al Estado, como se ha dicho, para la mejor realización de sus actividades, que en nuestra constitución están perfectamente señaladas en los capítulos de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esta división de funciones se observa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en sus tres niveles: Federal, Local y Municipal. Sin embargo, el pueblo es el mismo, pero sus deberes y obligaciones

se traducen en estos tres niveles jerárquicos. Como nacional y ciudadano tiene derechos y obligaciones federales, pero a su vez por nacimiento y residencia en una entidad federativa, está obligado con ella, así como con la municipalidad a la que pertenece.

Si se ve desde la base, el derecho se aplica a través de sus instituciones más pequeñas, las municipales, pero a su vez se integra por normas superiores, las locales, y éstas en las federales, siendo dialéctico este proceso, porque el municipio refleja el sentir de una comunidad, la cual a va a proyectar las características comunes de la localidad, que a su vez va a dar una imagen en conjunto de nación. Y en la medida que el hecho, objetivado en norma, realiza fines valiosos, estaremos frente a un orden justo.

Por eso, dentro de esta corriente se estima que estos elementos no se pueden ver aisladamente, porque hecho, valor y norma, están en constante interacción y el error ha sido dogmatizar sobre nuestra disciplina.

Las normas federales, locales y municipales, son la encarnación de lo fáctico, porque el pueblo en su aceptación está revitalizando su derecho, y en la medida que la realidad se exprese a través de la norma, esta norma estará objetivando el sentir de un pueblo y será valiosa. Si se rompe con este equilibrio, se dará un cambio que generalmente será violento.

Sociedad, Estado y Derecho son conceptos no acabados, sino que están en un constante hacerse, por lo que habrá de estar interpretando y transformándose a través de los medios que le proporcione el derecho, y en la medida que ésto se logre, los fines en que se fundamentan estos tres conceptos estarán más cerca del ideal de la justicia.

Para terminar procede citar lo que Miguel Reale, jurista brasileño entiende por esta corriente: "El derecho como el Estado están integrados por tres elementos esenciales: hecho, valor, norma jurídica, los cuales deben estudiarse en constante unidad. Esta unidad del derecho y del Estado como unidad de proceso, será esencialmente dialéctica e histórica".<sup>13</sup>

## CONCLUSIONES.

Al Derecho y al Estado no es factible comprenderlo sin la existencia del hombre, ya que ningún otro ser u objeto en este planeta está dotado de razón. Por lo que el hombre al analizar sus circunstancias resuelve vivir gregariamente, siendo la sociedad un producto cultural del hombre. Sin embargo, dentro del haz de conductas selecciona aquellas que considera que deben ser normadas jurídicamente para ser posible la vida en sociedad, y el índice que enmarcará esa selección serán los fines, los cuales se conocen dentro de nuestra disciplina como teoría de los valores o axiología jurídica.

Toda conducta del hombre persigue fines, fines que siempre serán valiosos y que vistos en relación al derecho serán la justicia primordialmente, mientras el Estado persigue como valor fundamental el bien común temporal.

Justicia y bien común temporal darán seguridad jurídica, pues como es natural, no es posible imaginar una sociedad que sustente seguridad sin los dos valores antes señalados.

Todo ésto nos hace concluir que sociedad, Estado y derecho se encuentran en constante implicación y que ninguno de estos conceptos es primero que los otros, porque imaginar una sociedad sin Estado y derecho sería llevarnos a la anarquía, así también un Estado en donde el poder sea lo más importante sin tomar en cuenta al derecho y a la sociedad nos conduciría a la dictadura.

Del equilibrio de estos tres elementos dependerá el que un Estado y un derecho logren cristalizar las necesidades y urgencias de su sociedad en forma armónica, y el instrumento que ayudará a una concepción integradora de estos conceptos será la equidad como medio posible para lograr la interpretación de los valores.

El reto que enfrenta el hombre en la actualidad y sobre todo el estudioso de la ciencia jurídica y del Estado, es lograr que las civilizaciones futuras vivan dentro de este marco de armonía, con el objeto de legar un orden en donde los hombres puedan proyectarse sin violencia y zozobra.

Actualmente se observan dos corrientes muy radicales en sus concepciones: el mundo capitalista que defiende la libertad y la igualdad del hombre y el mundo socialista que considera que esa libertad e igualdad se obtendrá en función de la satisfacción de los medios de producción para subsistir.

El problema es que habrá de responderse en un futuro si a través de estas dos corrientes se llegó a la justicia o si la humanidad tendrá que buscar otro camino para orientar sus conductas dentro de un marco jurídico-político. Pero sea la forma de organización que adopte, no será comprensible si no se toman en cuenta el hecho, la norma y el valor, por lo que en la medida en que estos elementos se den se estará en lo justo.

Si el derecho es el arte de lo bueno y de lo justo como antiguamente lo definieron los romanistas, esta concepción transportada a nuestro tiempo nos lleva a concebir al derecho como encarnación fáctica normativa, que es posible que se cumpla a través del Estado, y que al considerar los estudiosos del derecho a esta disciplina como un arte, y siendo el valor de la belleza el fundamental en la estética, lo cual implica proporción, armonía, etcétera, se logre también esa proporción y armonía en la sociedad, derecho y Estado.